



RADICACIÓN: 44-001-31-03-002-2019-00057-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA.

DEMANDADO: INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL DISTRITO DE RIOHACHA.

Riohacha, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud que antecede dentro de la demanda de la referencia, el despacho

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, identificado con el Nit No. 825.003.566-3. En las cuentas número 236000734186 y 236000734178 del BANCO DAVIVIENDA. Por secretaria hágase las comunicaciones pertinentes al Gerente de la entidad bancaria para que proceda a dar cumplimiento a la medida, siguiendo los lineamientos a las excepciones al principio de Inembargabilidad, la cual opera en casos específicos y determinados, según lo ha reiterado la Honorable Corte Constitucional en sentencias C-546 de 1992, C-013, C-107 y C-337 de 1993, C-103 y C-263 de 1994, C-354 y C-402 de 1997 y C-793 de 2002, en las cuales examinó la constitucionalidad de los artículos 16 de la Ley 38 de 1989, 19 del Decreto 111 de 1996 y 18 de la Ley 715 de 2001).

SEGUNDO: La inobservancia de las órdenes impartidas por el juez en todos los casos previsto en este artículo hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de (\$490.108.206).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9bda9a0ab5841ef4f17d96d6627d8d5b72bcf3128e300a2d3287ab40d80cc43e**

Documento generado en 03/06/2021 03:32:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**